

**Convocatoria MARCO de Manifestaciones de Interés de Entidades colaboradoras y de Convocatoria de Proyectos.**

**Programa de Apoyo a Emprendedores Tecnológicos.**

**(JEREMIE Nº 05/2016)**

Aprobada el 18 de marzo de 2016

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Definiciones .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Objeto de la Convocatoria.....</b>	<b>6</b>
3.1. Finalidad .....	6
3.2. Importe del Programa de Apoyo a Emprendedores Tecnológicos .....	6
<b>4. Régimen jurídico de la Convocatoria .....</b>	<b>6</b>
<b>5. Beneficiarios finales y proyectos elegibles .....</b>	<b>7</b>
<b>6. Actividades y beneficiarios excluidos .....</b>	<b>8</b>
<b>7. Criterios y procedimiento de selección y aprobación de proyectos.....</b>	<b>8</b>
7.1. Criterios de selección y aprobación de proyectos .....	8
7.2. Procedimiento de selección y aprobación de los proyectos.....	8
<b>8. Condiciones del Acuerdo Inversión (Préstamo participativo).....</b>	<b>9</b>
8.1. Condiciones básicas de los préstamos participativos:.....	9
<b>9. Condiciones del Acuerdo con las Entidades colaboradoras .....</b>	<b>10</b>
<b>10. Procedimiento de selección de las entidades colaboradoras .....</b>	<b>10</b>
<b>11. Anuncio de convocatorias específicas .....</b>	<b>11</b>

R.M. de Las Palmas, Tomo1461, Folio 82.S. 8. Hoja GC-22482, I/A 2. N.I.F. A-28485548

## 1. Introducción

La Iniciativa "Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises" (en adelante "Iniciativa JEREMIE") es un marco que ofrece una serie de medidas para promover el acceso a la financiación para las micro, pequeñas y medianas empresas. La iniciativa JEREMIE en Canarias se desarrolla, para el período 2007-2013, por la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (en adelante "SODECAN"), de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999 (en lo sucesivo Reglamento 1083/2006).

Como parte del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013, la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante "la Comunidad Autónoma") se ha comprometido a dedicar recursos a la aplicación de la iniciativa JEREMIE, de conformidad con el Reglamento 1083/2006 y el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, de desarrollo (en adelante Reglamento 1828/2006), y las disposiciones del Acuerdo de Financiación para la gestión del Fondo JEREMIE Canarias, firmado el 13 de septiembre de 2012 entre la Comunidad Autónoma, y SODECAN (en adelante, "Acuerdo de Financiación") y modificado mediante Adendas el 12 de diciembre de 2013, el 23 de diciembre de 2014 y el 28 de diciembre de 2015.

El Fondo gestionado por SODECAN, en virtud del Acuerdo de Financiación, asciende a 20.000.000 euros, cofinanciados en un 85% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante "FEDER") y en otro 15% de la Comunidad Autónoma.

La presente Convocatoria Marco, que se impulsa al haberse ampliado el período de vigencia de la Estrategia y Planeamiento de Inversión del Fondo hasta el 30 de noviembre de 2016, tiene por objeto, de una parte, establecer condiciones y requisitos para la selección y acreditación de las entidades colaboradoras para el programa de apoyo y acompañamiento al programa y, de otra, para el acceso de los beneficiarios finales a los préstamos participativos.

El proceso de selección y acreditación de las entidades colaboradoras se realizará de acuerdo a lo establecido en los apartados nueve, diez y once de la presente Convocatoria. Las entidades que resulten seleccionadas suscribirán un Acuerdo de Colaboración con SODECAN en el que se establecerá el alcance de la misma.

La convocatoria de beneficiarios finales se realizará de acuerdo a lo establecido en los apartados cinco, seis, siete y ocho de la presente Convocatoria. Los beneficiarios seleccionados suscribirán un Acuerdo de Inversión en el que establecerán las condiciones del préstamo participativo el resto de las obligaciones a cumplir por acceder al programa.

SODECAN anunciará las convocatorias específicas en desarrollo de esta Convocatoria Marco con todos los términos y documentación a presentar.

## 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convocatoria, los términos que a continuación se definen tendrán el siguiente significado:

<b>Acuerdo de Financiación para la Gestión del Fondo:</b>	Acuerdo entre SODECAN y el Gobierno de Canarias para la gestión del Fondo JEREMIE Canarias, fondo del que emana el <i>Programa de Apoyo a Emprendedores Tecnológicos</i> como uno de sus instrumentos. Este acuerdo se firmó el 13 de septiembre de 2012 y fue modificado el 12 de diciembre de 2013 y el 23 de diciembre de 2014 y 28 de diciembre de 2015. Dicho Acuerdo regula las relaciones de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y SODECAN, en cuanto gestor de Fondos JEREMIE Canarias y define las obligaciones de las partes, la financiación del Fondo JEREMIE Canarias, la estrategia y planeamiento de inversión, las operaciones, la política de costes y gastos y demás extremos de la relación entre las partes.
<b>Programa de Apoyo a Emprendedores Tecnológicos:</b>	Programa de Apoyo a Emprendedores Tecnológicos a través de préstamos participativos para incentivar el desarrollo de proyectos promovidos por emprendedores que basan su estrategia de negocio o actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y/o técnico y para atender las necesidades de financiación en las fases iniciales o de puesta en marcha.
<b>Entidades colaboradoras:</b>	Entidades gestoras de los Parques Tecnológicos. Asimismo se podrán establecer acuerdos con otras entidades públicas y privadas
<b>Convocatoria marco:</b>	La presente convocatoria de manifestación de interés para la selección y acreditación de Entidades Colaboradoras y de Beneficiarios Finales.
<b>Manifestación de Interés de la entidad colaboradora:</b>	Solicitud presentada por una entidad colaboradora en respuesta a la convocatoria específica, dentro del plazo previsto y cumplimentada acorde los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en la específica que publique SODECAN.
<b>Acuerdo de Colaboración:</b>	Acuerdo celebrado entre SODECAN y las entidades colaboradoras que decidan participar en la Convocatoria. Este acuerdo recogerá aspectos sobre las condiciones de la colaboración y de apoyo a los beneficiarios finales del programa.
<b>Acuerdo de Inversión o</b>	Acuerdo suscrito entre SODECAN y el Beneficiario Final

<b>Préstamo Participativo:</b>		en el que se establecen las condiciones de inversión a través del Préstamo Participativo y otras obligaciones relativas a la elegibilidad del proyecto y de participación en las acciones del programa
<b>Beneficiarios (Emprendedores Tecnológicos):</b>	<b>Finales</b>	Las microempresas y pequeñas empresas que cumplen los requisitos de la presente convocatoria para la obtención de financiación a través de los préstamos participativos y de participación en el programa.
<b>Espacio y Tecnológico:</b>	<b>Parque</b>	<p>Espacios Físicos y otros recursos orientados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Mantener relaciones formales y operativas con las universidades, centros de investigación y transferencia de tecnología u otras instituciones de educación superior.</li> <li>2) A alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento y de otras organizaciones de alto valor añadido pertenecientes al sector terciario, normalmente residentes en el propio Parque.</li> <li>3) Posee una entidad gestora que impulsa la transferencia de tecnología y fomenta la innovación entre las empresas y Parque”</li> </ol>
<b>Microempresas y pequeñas tecnológicas:</b>	<b>y empresas</b>	Se considerará microempresas y pequeñas empresas tecnológicas a los efectos de la presente convocatoria, aquellas microempresas y pequeñas empresas que realicen proyectos consistentes en actividades basadas en el dominio intensivo del conocimiento científico y/o técnico. Dichas empresas tendrán que acreditar su vinculación con la Red de Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias.
<b>Capital Inicial:</b>		Financiación facilitada para estudiar, evaluar y desarrollar un concepto inicial: que precede a la fase de puesta en marcha.
<b>Capital de Puesta en marcha:</b>		Financiación proporcionada a empresas para el desarrollo y la comercialización de sus productos en sus etapas iniciales.
<b>SODECAN:</b>		Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A., gestor del Fondo JEREMIE Canarias.
<b>Comité de Inversiones:</b>		Comité que tendrá la composición y funciones previstas en el Acuerdo de Financiación.

R.M. de Las Palmas, Tomo1461, Folio 82.S.8, Hoja GC-22482,II/A 2. N.I.F. A-28485548

## 3. Objeto de la Convocatoria

### 3.1. Finalidad

La presente Convocatoria Marco tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para la selección de entidades colaboradoras y de proyectos promovidos por emprendedores tecnológicos para acceder a financiación de préstamos participativos y beneficiarse del resto de acciones de apoyo y acompañamiento del Programa de Apoyo a Emprendedores Tecnológicos.

Las inversiones realizadas con este Programa atenderán a los objetivos establecidos en el Eje 2 “Desarrollo e Innovación Empresarial” del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013 y en el Tema Prioritario 9 “Otras medidas destinadas a fomentar la investigación e innovación y el espíritu empresarial de las pymes”.

### 3.2. Importe del Programa de Apoyo a Emprendedores Tecnológicos

El importe total de las aportaciones del Fondo JEREMIE Canarias al Programa de Apoyo a Emprendedores Tecnológicos asciende a la cantidad de cinco millones seiscientos veinticinco mil euros (5.625.000 €). Este importe podrá ser incrementado por razones de demanda o financieras mediante el procedimiento previsto en el Acuerdo de Financiación.

## 4. Régimen jurídico de la Convocatoria

La presente Convocatoria Marco de Manifestación de Interés y las convocatorias específicas que se anuncien, quedan excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se regirán por normas de derecho privado.

En virtud de lo establecido en el apartado 9.1 del Acuerdo de Financiación, la acreditación de las entidades se realiza mediante un sistema de concurrencia pública.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a su adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

Las inversiones que se realicen en los beneficiarios finales están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por lo tanto, sujetos a las normas, condiciones y requisitos que le sean de aplicación.

Los fondos otorgados por SODECAN a las microempresas y/o pequeñas empresas en virtud de la presente Convocatoria están sujetos a las disposiciones del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa no excederá de 200.000 euros, sin perjuicio de lo establecido para la empresa que realice operaciones de transporte

de mercancías por carretera. Para ello la empresa deberá presentar una declaración responsable relativa a las ayudas de mínimos recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y los dos ejercicios precedentes.

## 5. Beneficiarios finales y proyectos elegibles

Los Beneficiarios Finales y los proyectos elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener la consideración de Microempresa o Pequeña Empresa y basar su idea negocio o actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y/o técnico y mantener tal consideración durante toda la vigencia del Préstamo Participativo. Además tendrá que acreditar su vinculación con la Red de Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias.
- Tener carácter de sociedad de capital. Este compromiso se deberá cumplir en el momento de suscribir el Acuerdo de Inversión (préstamo participativo), con lo que la misma podrá constituirse entre la presentación de la solicitud de participación en el programa y, como máximo, en un plazo no superior a los dos (2) meses siguientes al momento en que le fuera comunicada la aprobación del proyecto. En el caso de que en el momento de presentación de la solicitud no se haya constituido la sociedad de capital, una vez constituida la misma en el plazo establecido, el solicitante deberá acreditar que es titular de un porcentaje de participaciones sociales o de acciones de dicha sociedad.
- La aportación de recursos se realizará para financiar las fases de creación, inicial y puesta en marcha.
- Disponer de una idea de negocio basada en el desarrollo de conocimiento científico y/o técnico.
- Acreditación del compromiso y la capacidad del equipo promotor del proyecto. Específicamente se comprometen a prestar una dedicación exclusiva al proyecto, al menos durante un año desde la suscripción del Acuerdo de Inversión.
- El proyecto debe tener una finalidad inversora en Canarias, por lo que deberá desarrollarse mayoritariamente en esta Comunidad Autónoma.
- Las inversiones y gastos a los que se apliquen los fondos recibidos por el Beneficiario Final deberán cumplir con la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- El proyecto no podrá recibir financiación de otros programas operativos distintos del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013 ni ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.
- Compromiso de asumir todas las obligaciones financieras, formales y de participar y cumplir con los hitos de los programas de apoyo y seguimiento que se establezcan en el Acuerdo de Inversión.
- No se concederá más de un Préstamo Participativo por Beneficiario Final y año al amparo de las convocatorias específicas de beneficiarios finales que se publiquen en ejecución de la presente convocatoria.

## 6. Actividades y beneficiarios excluidos

- Las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000, del Consejo.
- Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- Las empresas que operan en la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.
- Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros en los términos expresados por el apartado d) del artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013.
- Las actividades relacionadas con la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- Las empresas que lleven a cabo por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, en lo relativo a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.
- Las empresas en crisis, según definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea de 31 de julio de 2014 (DOUE C 249).

## 7. Criterios y procedimiento de selección y aprobación de proyectos

### 7.1. Criterios de selección y aprobación de proyectos

- La potencial viabilidad de la idea de negocio
- La calidad y profesionalidad del equipo promotor.

### 7.2. Procedimiento de selección y aprobación de los proyectos

El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en las convocatorias específicas que realizará SODECAN en los términos de la presente Convocatoria Marco.

Los Beneficiarios Finales presentarán sus solicitudes conjuntamente con toda la información exigida. Las solicitudes se evaluarán por SODECAN, mediante una comisión evaluadora independiente especializada en este tipo de proyectos y su aprobación corresponderá al Comité de Inversiones del Fondo JEREMIE Canarias.



Una vez aprobada la solicitud se suscribirá el Acuerdo de Inversión (Préstamo Participativo) con el Beneficiario Final.

En caso de que transcurrido un plazo de dos (2) meses desde el momento en que fuera comunicada la aprobación del proyecto, no se hubiera constituido la sociedad de capital, se entenderá que el solicitante renuncia a la adjudicación del Préstamo Participativo

## 8. Condiciones del Acuerdo Inversión (Préstamo participativo)

### 8.1. Condiciones básicas de los préstamos participativos:

- Importe: entre 10.000 euros y 100.000 euros.
- Plazo de amortización: hasta 10 años incluido el periodo de carencia. Las amortizaciones tendrán periodicidad semestral.
- Carencia en la amortización del principal: máximo 5 años
- Intereses
  - ✓ Interés fijo mínimo: Euribor a 1 año.
  - ✓ Interés variable: en función de la rentabilidad financiera de la empresa.
  - ✓ El interés máximo a aplicar, considerando ambos tramos, no excederá del equivalente al Euribor a 1 año más 15 puntos porcentuales.
  - ✓ Los intereses fijos se liquidarán semestralmente, una vez finalizado el periodo de carencia.
  - ✓ Los intereses variables se devengarán y liquidarán anualmente, y se calculará un tipo de interés determinado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios del beneficiario, ambos del último ejercicio contable aprobado. El cálculo de dicho porcentaje se realizará en los 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales del último ejercicio contable anterior a la fecha de liquidación.
  - ✓ Durante los dos primeros años del préstamo no se devengarán intereses.
- Comisiones
  - ✓ Comisión de apertura: Sin Comisión
  - ✓ Comisión por amortización anticipada: 1% de la cuantía amortizada
  - ✓ Interés de demora: 8%
- Garantías: como criterio general no se exigirán garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial
- Desembolsos: SODECAN realizará sus desembolsos de acuerdo al plan de desembolsos que se establezca en el Acuerdo de Inversión.
- Información: el Beneficiario Final deberá facilitar a SODECAN información de carácter financiero y de negocio relativa al proyecto objeto con la periodicidad y detalle que se establezca contractualmente.
- Vencimiento anticipado: será causa de resolución anticipada del Préstamo Participativo, a opción de SODECAN, el incumplimiento por parte del Beneficiario Final de cualquiera de las estipulaciones del Préstamo Participativo.

- Otras condiciones:
  - ✓ A partir del análisis individualizado de cada proyecto, podrán establecerse por SODECAN otras condiciones financieras, relativas al aseguramiento de la posición jurídica de SODECAN, al establecimiento de procedimientos de control, a la participación en los órganos de decisión o asesoramiento del Beneficiario Final y a la elegibilidad de los proyectos de acuerdo a la normativa aplicable
  - ✓ El Beneficiario Final no podrá efectuar entregas de cantidades económicas a sus socios, ya sea por dividendos, devolución de aportaciones en caso de reducción de capital social, distribución de cualquier tipo de reservas (incluida la prima de emisión), o cualquier otro tipo de remuneración o pago derivado de su condición de socios o miembro del órgano de gobierno incluso en forma de amortización de principal o pago de intereses, comisiones u otros conceptos de cualquier clase de endeudamiento, contraído con sus socios, salvo autorización previa de SODECAN. Asimismo, el Beneficiario Final no podrá llevar a cabo ningún tipo de modificación estructural sin el consentimiento previo y expreso de SODECAN.
  - ✓ El Beneficiario Final deberá aportar documento acreditativo de la aceptación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del otorgamiento del Préstamo Participativo.

## 9. Condiciones del Acuerdo con las Entidades colaboradoras

---

SODECAN suscribirá Acuerdos de Colaboración con las entidades gestoras públicas de los Parques Tecnológicos de Canarias y con las entidades colaboradoras de las mismas en los que se establecerán los términos de la participación de estas entidades en la implementación del programa de apoyo a los emprendedores tecnológicos.

## 10. Procedimiento de selección de las entidades colaboradoras

---

SODECAN invitará a las entidades gestoras de los Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias a participar en el programa estableciendo las condiciones mínimas para participación en el mismo en los términos previstos en la presente Convocatoria Marco.

Las entidades colaboradoras presentarán sus candidaturas con toda la información exigida. Las candidaturas se evaluarán por SODECAN y su aprobación corresponderá al Comité de Inversiones.

En caso de que las entidades gestoras de los Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias no presenten sus candidaturas a participar en el programa o no resultasen seleccionadas, SODECAN podrá acreditar otras entidades a participar en el mismo y que garanticen el cumplimiento de las mismas condiciones exigidas a las entidades gestoras de los Parques Tecnológicos.

## 11. Anuncio de convocatorias específicas

---

SODECAN publicará los anuncios de las convocatorias específicas de entidades colaboradoras y beneficiarios finales. En estos anuncios se especificarán todas las condiciones y requisitos para participar en el programa y toda la información y documentación que se debe aportar. Los anuncios se realizarán en un plazo máximo de tres meses desde la aprobación esta Convocatoria Marco y con anterioridad al 30 de Junio de 2016.